

viamos al descubrimiento de la Especería, de que fué por capitán el dicho Fernando de Magallains; y porque entre tanto que la dicha armada vuelve, el dicho Martín de la Mezquita no tiene con qué se sostener, y mi voluntad es que se le den quince mill maravedís en esa Casa de ayuda de costa; por ende, yo vos mando que durante el tiempo y hasta tanto que la dicha armada vuelve á estos reinos, déis y paguéis en cada un año al dicho Martín de la Mezquita quince mill maravedís para con que se pueda sostener desde el día desta mi cédula en adelante, y non fagades ende al, seyendo asentada esta mi cédula en los libros de esa Casa. Fecha en Valencia, á veinte y seis días de Agosto de quinientos y veinte años.—*Adrianus Cardinalis de Turden*.—Por mandado de SS. MM.—El Gobernador en su nombre. *Francisco de los Cobos*.—Y púsose en las espaldas de la dicha cédula lo siguiente: Asentóse esta cédula de S. M. en el libro de las mercedes de los oficios y situados que tienen los Oficiales de S. M. desa Casa de la Contratación de Sevilla, en cinco días del mes de Noviembre de mill y quinientos y veinte años, para que se guarde y cumpla lo en ella contenido, segund que S. M. lo manda.

(Archivo de Indias, 46-4-1/30, lib. I, fol. 65.)

*XLIV*.—*Real cédula á los Oficiales para que envien todos los antecedentes que haya relativos á la armada de Magallanes.*

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Yo vos mando que luego que esta recibáis me enviéis todos los libros y escrituras que en esa Casa hobiere de los gastos y asientos y capitulaciones que se tuvieron é quedaron al tiempo que se despachó el armada de que

fueron por capitanes Hernando de Magallanes y Juan de Cartagena al descubrimiento de la especería, y cualquier otra relación tocante á esto, así de salarios, de gente y mantenimientos, como lo demás, tomando vosotros relación de todo ello para que tengáis cuenta de los salarios que se han de pagar á las personas que fueron en la dicha armada y della han venido, y las otras cosas que convenga que vosotros tengáis; y asimismo me envid todas las relaciones y escrituras que vos entregó el capitán Juan Sebastián del Cano, capitán de la nao Vitoria, y los padrones y relaciones del viaje y descubrimientos que hicieron, lo cual todo traya Domingo de Ochandiano, á quien yo envío por otra mi carta á mandar que venga á mí para cosas de mi servicio. De Valladolid, á diez días de Octubre de quinientos y veinte y dos años.—Yo EL REY.—Por mandado de S. M.—*Francisco de los Cobos.*—(Hay una rúbrica.)

(Archivo de Indias, 41-6-2/25.)

*XLV.—Relación del sueldo que se pagó á los marineros é grumetes é pajes que van en la nao, que Dios salve, que ha nombre la Trinidad, en la cual va Fernando de Magallanes, capitán mayor de la dicha armada, de la cual es maestro Juan Baptista de Pinzorol, el cual dicho sueldo comienzan á ganar desde diez de Agosto de mill é quinientos é diez é nueve años, es en la forma siguiente:*

Juan Baptista de Pinzorol, natural de Cestre, que es en la ribera da Génova, marido de Blanca: ha de haber de sueldo á razón de tres mill maravedís por mes; pagáronsele por el sueldo de seis meses adelantados, diez é ocho mill maravedís.

Francisco Albo, contra maestro, natural de Axio, marido de Juana, vecino de Rodas: ha de haber de